

INFORME solicitado en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Pleno, Artículo 275, párrafos 2 y 3, a petición del Portavoz del Grupo Municipal EAJ-PNV, Sr. Urtaran Aguirre.

“Artículo 275.2.- Además de los informes preceptivos señalados en el artículo 122.5 letra e) de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, podrán solicitar a la Secretaría General informe jurídico sobre la legalidad de un asunto de competencia municipal la cuarta parte como mínimo de las personas que sean miembros de la Corporación o quienes sean Portavoces de los grupos que representen el mismo”.

ASUNTO: ¿Puede el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz subcontratar el servicio de información y atención al cliente de la nueva estación de autobuses y valorar en el pliego técnico la experiencia en este ámbito del personal propuesto por las empresas licitadoras?

I.-

El Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece:

Artículo 22. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

1.- Los entes, organismos y entidades del sector público no pueden celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. ...

Artículo 109. Expediente de contratación: iniciación y contenido

1.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta ley.

3.- Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. ...

4.- En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. ...

Artículo 10. Contrato de servicios

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

Artículo 78. Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios

1.- En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:...

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato. ...

Artículo 150. Criterios de valoración de las ofertas

1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

2.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

3.- La valoración de más de un criterio procederá, en particular, en la adjudicación de los siguientes contratos: ...

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. ...

II.-

Conforme al artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a su anexo II, dentro del Grupo L), Servicios administrativos, Subgrupo 6, Servicios de portería, control de accesos e información al público, se incluyen los trabajos de “portería, control de accesos, tanto de personas como de vehículos, así como los servicios de información en locales y edificios públicos”.

En conclusión:

El órgano de contratación del Ayuntamiento puede contratar el servicio de información y atención al cliente de la nueva estación de autobuses, si se determina la necesidad e idoneidad de dicha contratación en los términos previstos por la legislación de contratos vigente.

La preparación y experiencia profesional de su personal podría emplearse como medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional de las empresas licitadoras que concurrieran a dicha contratación.

Los criterios de valoración de las ofertas podrían incluir criterios de calidad y valor técnico de las prestaciones, justificando su directa vinculación al objeto del contrato.

Parecer que se emite, según lo solicitado, en Vitoria-Gasteiz, a 11 de septiembre de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO